4

**RESOLUCIÓN Nº 104-2019-DIGA-UNSAAC**

Cusco, 27 de marzo de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO,** el Expediente Nro. 918764, signado con Oficio Nro. 354-2019-UL-DIGA-UNSAAC, cursado por el M.G P. Gonzalo Acurio Moldiz, Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando la emisión de Resolución Modificando el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, disponiendo su inclusión, aprobación y conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 010-2019-UNSAAC – Procedimiento Electrónico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 0019-2019-UNSAAC, de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019**, cuyo contenido comprende entre otros el Tipo de Proceso de Selección, Objeto de Contratación, Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a contratar, Unidad de Medida, Cantidad, Valor Estimado, Tipo de Moneda, Fuente de Financiamiento, Fecha Prevista de Convocatoria y Órgano encargado de las Contrataciones; el mismo que como **anexo** constituye parte de la presente Resolución.

Que, a través del documento del Visto, el Jefe de la Unidad de Logística de la Institución, solicitando la emisión de Resolución, disponiendo su inclusión, aprobación y conformación del Comité de Selección del Procedimiento: Adjudicación Simplificada Nº 010-2019-UNSAAC, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO – CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - UNSAAC"**, habiendo sido aprobado el Expediente de Contratación mediante Memorando Nº 159-2019-DIGA-UNSAAC, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0911-2019 y con Valor Estimado, detallado de la siguiente manera: **Categoría Presupuestal:** Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; **Programa Presupuestal:** 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; **Producto/Proyecto:** 3.999999, Sin Producto; **Actividad/ Acción**: 5.000894, Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; **Meta:** 0045; **Específica de Gasto:** 26.32.21; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados.

Que, el Art. 6º Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal para incluir o excluir contrataciones. Así mismo, señala que la Entidad Pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación

del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso:

Que, la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21. Procedimientos de Selección, señala que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública:

Que, del mismo modo el Artículo 23º Adjudicación Simplificada del mismo cuerpo normativo, indica que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, igualmente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF y modificado por el D.S. 344-2018-EF, en su Art. 43.- El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fi n de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de

5

intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Estando a lo Autorizado en la Resolución Nº R-001-2019-UNSAAC, de fecha 02 de enero de 2019 y establecido en los Art. 6, Art. 21 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley 30225 y los Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 350-2015-EF y modificado por el D.S. 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección por la Ley y el Estatuto Universitario.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR,** el anexo de la Resolución Nº 0019-2019-UNSAAC, de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019**, INCLUYENDO el Procedimiento: Adjudicación Simplificada Nº 010-2019-UNSAAC, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO – CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - UNSAAC"**, habiendo sido aprobado el Expediente de Contratación mediante Memorando Nº 159-2019-DIGA-UNSAAC, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0911-2019 y con Valor Estimado, detallado de la siguiente manera: **Categoría Presupuestal:** Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; **Programa Presupuestal:** 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; **Producto/Proyecto:** 3.999999, Sin Producto; **Actividad/ Acción**: 5.000894, Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; **Meta:** 0045; **Específica de Gasto:** 26.32.21; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Procedimiento: Adjudicación Simplificada Nº 010-2019-UNSAAC, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO – CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - UNSAAC"**, habiendo sido aprobado el Expediente de Contratación mediante Memorando Nº 159-2019-DIGA-UNSAAC, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0911-2019 y con Valor Estimado, detallado de la siguiente manera: **Categoría Presupuestal:** Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; **Programa Presupuestal:** 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; **Producto/Proyecto:** 3.999999, Sin Producto; **Actividad/ Acción**: 5.000894, Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; **Meta:** 0045; **Específica de Gasto:** 26.32.21; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados.

**TERCERO.- DESIGNAR**, el Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización del Proceso señalado precedentemente, el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

**TITULARES:**
**PRESIDENTE:**

- Dra. María Antonieta Quispe Ricalde, Docente de la Escuela Profesional de Biología.

**INTEGRANTES:**

- Mgt. Elsa Aguilar Ancori. Docente de la Escuela Profesional de Biología.
- Mgt. Giovanna Zans Pérez. Técnico Administrativo de la Unidad de Logística.

**SUPLENTES**
**PRESIDENTE:**

- Mgt. Enma Urrunaga Soria. Docente de la Escuela Profesional de Biología.

**INTEGRANTES:**

- Mgt. Jorge Acurio Saavedra, Docente de la Escuela Profesional Biología
- Lic. Adm. Ruth Sally Ccoyo Paucar. Personal Administrativo en la Unidad de Logística.

**CUARTO.- DISPONER** que el Abog. Guido Osvaldo Valdivia Pacheco, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

**QUINTO.- DISPONER**, que la **JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,** proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

TR.: VRAC/VRIN/OC/DIREC. DE PLANIF.-UNIDAD DE PRESUP.-U.FINANZAS.-U.LOGISTICA.- DRA. MARÍA ANTONIETA QUISPE RICALDE - MGT. ELSA AGUILAR ANCORI - MGT. GIOVANNA ZANS PÉREZ - MGT. ENMA URRUNAGA SORIA.- MGT. JORGE ACURIO SAAVEDRA - LIC. ADM. RUTH SALLY CCOYO PAUCAR.- Abog. GUIDO OSVALDO VALDIVIA PACHECO.-U.TALENTO HUMANO.- A.ESCALAFÓN (7) - ASE (2) A.JURID.-AL-UL -SEACE-OSCE-PROMPYME.- RED DE COMUNICAC.-ARCHIVO CENTRAL -UTD.- ARCHIVO DIGA
JRS/laz